



Párrafo sexto:
“De los Derechos por Conceptos de Extracción de Basuras”

Art. 23: Fíjese el valor de \$38.322 el cual será reajustado anualmente de acuerdo al IPC por cobro anual de Servicio de Aseo Domiciliario de carácter ordinario tanto en vivienda como en locales comerciales.

Los servicios especiales por extracción de basuras escombros y otros distintos de los indicados en el artículo 5º y siguiente de la Ley de Rentas Municipales, pagarán por concepto de derechos municipales los siguientes montos:

| | | |
|---|-----------|--|
| Retiro de escombros por metro cúbico | 0,20 UTM | |
| Retiro de ramas, hojas y otros provenientes de jardines por metro cúbico | 0,10 UTM | |
| Servicios especiales de recolección de basura, que exceda de 60 litros diarios de residuos domiciliarios, adicionales por metro cúbico o proporcional. | 0,15 UTM | |
| | | |
| Multa por concepto de no mantención de frontis | 0,50 UTM | |
| Corte y/o daños de árboles ornamentales ubicados en la vía pública, efectuado a petición de los interesados, por razones comerciales o de otra índole, debidamente calificada por el Departamento de Aseo y Ornato y siempre que no transgreda la normativa medioambiental: | | |
| Árboles con antigüedad menor de 10 años | 2 U.T.M | |
| Árboles con antigüedad mayor de 10 años | 4 U.T.M | |
| Aseo de Bienes Nacionales de Uso Público para el caso de circos y parques de entretención cancelaran anticipadamente entre: | 1,5 UTM | |
| Las Empresas, hoteles y Otros que superen los 60 Lts. diarios de basura, pagarán por cada metro cúbico un Adicional de (depositado por el particular en el vertedero) | 0.10 UTM | |
| Certificado de recolección domiciliaria, tendrá un valor de | 0,025 UTM | |
| | | |

Párrafo séptimo:
“De las Sanciones e Incentivos para los Particulares y Concesionarios en Materia de Aseo y Ornato”

Art. 24: El no cumplimiento de las presentes disposiciones, será denunciado al Juzgado de Policía Local de Pucón, por personal de carabineros y/o inspectores municipales, el que se sancionará con multa a beneficio municipal, de una a cinco unidades tributarias mensuales, más el valor correspondiente a los derechos vulnerados. Lo anterior sin perjuicio del deber ciudadano, de cada habitante de la comuna, de denunciar al municipio las situaciones que vulneren esta ordenanza.



~~Art. 25:~~ Eliminado

Art. 26: Quienes deseen efectuar extracción de sus basuras, escombros y ramas, incluidas las domiciliarias y comerciales, para depositarlas en el vertedero municipal, podrán hacerlo sin tener que pagar derecho alguno, previo registro en Portería del Vertedero. Dicha exención operará para volúmenes inferiores a 2 m³, por una sola vez semestralmente y solo respecto de personas naturales, esta exención operará por unidad territorial (rol).

Las Empresas Constructoras, fleteras y/o similares que presten o realicen dicho servicio deberán cancelar la suma de 0,10 UTM por Camión hasta 5.000 Kgs.- y 0,30 UTM por Camiones de mayor carga. Lo anterior es relativo a ramas y materias orgánicas. La infracción a esta disposición será sancionada con multa de 5 UTM y solo lo referido a tierra vegetal será sin costo.

TITULO IV

MATERIAS MUNICIPALES RELATIVAS AL TRANSPORTE, TRANSITO Y VEHICULOS

Párrafo tercero:

“De los Derechos Municipales sobre Tránsito, Transporte Público, Vehículos y Otros”

Art. 33: El permiso de estacionamiento reservado en Bienes Nacionales de Uso Público, en los casos señalados en la Ley de Tránsito, Plano Regulador Comunal y demás normas legales aplicables, estarán gravados con los siguientes derechos, previa autorización de la municipalidad:

| | |
|---|-------------|
| Automóviles, camionetas, station wagon, furgones, carrozas fúnebres, por cada uno | 5 UTM anual |
|---|-------------|

Los paraderos de taxis se regirán por las siguientes disposiciones:

- A cada paradero sólo se le permitirá en la vía pública un máximo de 4 vehículos.
- No se autorizarán nuevos paraderos a menos de 100 mts. de distancia de los ya existentes.
- Los vehículos deberán llevar sobre el techo un letrero indicando el N° de la línea. Este letrero deberá ser de diferente color para cada línea.
- Los vehículos deberán llevar en ambas puertas traseras un logo, que será proporcionado por la municipalidad, previo pago del costo de ellos.
- Los vehículos de alquiler pagarán un cobro anual por vehículo 1,5 UTM pudiéndose pagar anualmente.

Mediante decreto Alcaldicio fundado, podrán establecerse estacionamientos reservados sin pago de derechos municipales, respecto de vehículos pertenecientes al Juez de Letras de la comuna, Gendarmería de Chile, Bomberos y Carabineros.

Art. 35: Los permisos y servicios que se señalan a continuación pagarán los derechos que en cada caso se indican:



MATERIAS MUNICIPALES RELATIVAS A LOS SERVICIOS DE ASEO Y ORNATO.

| | |
|---|----------|
| Duplicado de permiso de circulación por pérdida transferencia u otra causa | 0,10 UTM |
| Registro de cambio de domicilio respecto de los permisos de circulación | 0,10 UTM |
| Cambio de domicilio respecto de la licencia de conducir | 0,10 UTM |
| Empadronamiento de vehículo de tracción humana y animal | 0,03 UTM |
| Certificado de antigüedad de chofer | 0,10 UTM |
| Duplicado de licencia de conductor cualquiera sea su clase | 0,25 UTM |
| Control cada 4 años para conductores con licencia clase A-1 y A-2 (antiguas) | 0,25 UTM |
| Control cada 6 años para conductores con licencia clase B, C y D | 0,50 UTM |
| Control cada 6 años para conductores con licencia clase E | 0,25 UTM |
| Control cada 4 años para conductores con licencia de conducir profesional | 0,50 UTM |
| Primera Licencia; excepto clase E profesional | 0,50 UTM |
| Primera Licencia clases B, C, D, E | 0,50 UTM |
| Cuestionario Base Examen (en caso de extravío o no devolución) | 0,05 UTM |
| Extensión a otras clases adicionales a las ya autorizadas a conductores que están en posesión de licencia conforme a Ley 18.290 | 0,10 UTM |
| Inscripción registro comunal de carros y remolques | 0,10 UTM |
| Duplicado de Registro Comunal de carros y remolques | 0,05 UTM |
| Certificado de modificación de registro | 0,10 UTM |
| Duplicado de placa patente de carro o remolque por extravío o deterioro | 0,15 UTM |
| Señalizaciones solicitadas por particulares sin perjuicio de valor de la señal | 0,20 UTM |
| Otros servicios o documentos no especificados | 0,10 UTM |
| Permiso provisorio para conducir vehículos motorizados, cuando legalmente proceda | 0,10 UTM |
| Renovación permiso provisorio para conducir, cuando legalmente proceda | 0,05 UTM |
| Servicio de fotografía digital | 0,05 UTM |
| Venta de certificado de antecedentes para conductor, valor según Registro Civil. | \$ 1500 |
| Duplicado de sello verde o rojo, por inutilización de éste | 0,05 UTM |
| Amarillo u otro color autorizado | |
| Venta Placa Patente carro remolque | 0,30 UTM |
| Derechos por concepto de interrupción de tráfico para realizar trabajos o actividades en la vía pública, por día | 0,15 UTM |
| COBRO POR VENTA DE SEGUROS EN DEPENDENCIAS MUNICIPAL. MENSUAL | 0,5 UTM |



TITULO VI

MATERIAS MUNICIPALES RELATIVAS A URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES

Art. 45: Los servicios, concesiones o permisos relativos a la urbanización y construcción que se señalan más adelante, pagarán los derechos municipales que se indican, en conformidad a lo dispuesto en el Art. 130 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, contenida en el DS 458 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado en el Diario Oficial del 13.04.76 y sus modificaciones:

| | |
|---|--|
| Subdivisiones | 2% del Avalúo Fiscal del terreno |
| Loteo | 2% del avalúo Fiscal del terreno |
| Obras nuevas y ampliaciones | 1,5 % del presupuesto |
| Alteraciones, reparaciones, obras menores y provisorias | 1% del presupuesto |
| Reconstrucción | 1% del presupuesto |
| Modificación de proyecto | 0,75 del presupuesto |
| Demoliciones | 0,5% del presupuesto |
| Certificado de Número, informaciones previas, ruralidad, zonificación y otros. | 0,10 UTM |
| Certificado de recepción definitiva de edificación, loteo: | |
| a) conjuntos habitacionales y edificaciones sobre 280 m ² | 1.0 UTM. |
| b) edificación hasta 280 m ² | 0.10 UTM. |
| Aprobación de planos para venta copropiedad inmobiliaria. | 2 Cuotas de Ahorro para la Vivienda, por unidad a vender |
| Copia autorizada de Plano Regulador e intercomunal | 1,00 UTM |
| Copia autorizada de memoria explicativa | 1,00 UTM |
| Copias Planos Municipales | 0,20 UTM |
| Copia Plano expedientes de construcción y subdivisión | 0,20 UTM |
| Copias tamaño oficio de documentos varios | 0,10 UTM |
| Firma de visación de planos y documentos anexos | 0,05 UTM |
| Copias autorizadas Ordenanza Municipal | 0,10 UTM |
| Revisión de solicitudes de fusión de terrenos | 1 UTM |
| Revisión anteproyectos de edificación y/o urbanización (este valor se descontará de los permisos de construcción y/o edificación) | 1 UTM |
| Planos tipos, firmados por la DOM | 0,20 UTM |
| Derechos de sellos municipales, por cada hoja de solicitud de expedientes | 0,20 UTM |
| Certificado de Resolución de copropiedad inmobiliaria. | 1 UTM. |
| Cobro de garantías a empresas que ejecuten trabajos en vía pública, valor hormigón premezclado x metro cúbico: | |
| Con pavimento | 1,0 UTM x m ³ |



MATERIAS MUNICIPALES RELATIVAS A LOS SERVICIOS DE ASEO Y ORNATO.

| | |
|---|--------------------------|
| Sin pavimento | 0,5 UTM x m ³ |
| Revisión y visación de planos y o especificaciones técnicas posterior al permiso (por documento). Antes de la cancelación total del permiso deberá ingresar todas las copias. | 0,10 UTM |
| Resoluciones rectificatorias varias | 1.0 UTM |
| Certificados especiales (experiencia profesional, antenas, concesiones marítimas) | 0,50 UTM |
| Copia y/o emisión de certificado para postulación de subsidio | 0,05 UTM |
| Envío de documentos varios | 0,05 UTM |
| Certificado de instalación antenas | 10 UTM |
| Informe factibilidad instalación recinto de almacenamiento gas licuado | 1,50 UTM |

Párrafo cuarto:

“De los Derechos Municipales sobre los Servicios, Concesiones o Permisos relativos a Bienes Nacionales de Uso Público”

Art. 63: Los servicios, concesiones y permisos de Bienes Nacionales de Uso Público, relativo a la urbanización y construcción, pagarán los siguientes derechos municipales:

| | MARZO/NOV. | DIC.- FEB. |
|--|---|------------|
| Ocupación acera, berma o vereda por metro cuadrado por semana o fracción de semana | 0,025 UTM | 1,00 UTM |
| Ocupación de Calzadas por metro cuadrado por semana o fracción de semana | 0,025 UTM | 1,00 UTM |
| Rotura y/o remoción pavimento, calzada, aceras y veredas por metro cuadrado por mes | 1,5 UTM | 2,5 UTM |
| Rotura y/o remoción de pavimentos en piedra y/o adocretos por metro cuadrado | 1,50 UTM | 2,50 UTM |
| Remoción de soleras por metro lineal, por mes | 0,20 UTM | 0,20 UTM |
| Roturas calzadas, aceras y bermas no pavimentadas Mts 2, por mes | 0,15 UTM | 0,20 UTM |
| Extracción de material pétreo en bienes privados y/o públicos por cada metro cúbico. (Artículo 41, numeral 3ro Ley de Rentas 3063). Se deberá efectuar programa de reforestación con especies nativas en el sector intervenido (se debe generar un gravamen para quien no cumpla por un valor de 1 UTM por mt.2) | 0,10 UTM | |
| Cobro por metro lineal de subsuelo anual. (Previo convenio) | 0.01 UTM - 0.02 UTM | |
| Cobro metro lineal de poliducto de subsuelo según dimensiones (90mm-110 mm) anual. (Previo convenio) Superior a estas dimensiones. | 0,30 UTM y 0,60 UTM 1.00 UTM. – 1,5UTM | |
| Uso de subsuelo por metro cuadrado anual (cámaras de inspección en general) en el perímetro Brasil, Roberto Geiss, Lago Villarrica, Colo Colo. (Previo convenio) Fuera de dicho perímetro | 1.0 UTM – 1,5 UTM 0,50 UTM | |

El cobro de rotura y/o remoción de pavimentos se aplicará siempre y cuando no exista la



MATERIAS MUNICIPALES RELATIVAS A LOS SERVICIOS DE ASEO Y ORNATO.

reposición de éste en las condiciones originales, de pavimentos jardines y/o áreas verdes por parte del responsable.

Los cierres para construcciones deberán ser levantadas por la empresa cumpliendo las siguientes características:

- madera pintado de color verde con altura mínima de 2 metros o el material que la DOM estime conveniente.

TITULO VII
MATERIAS MUNICIPALES RELATIVAS A CEMENTERIOS

Párrafo segundo:
“De los Derechos y Servicios Relativos al Cementerio Municipal”.

Art. 65: Derechos y servicios que dicen relación con cementerio municipal:

| | | |
|--|---|----------|
| Valor sepultación adultos: | | 0,20 UTM |
| Valor sepultación menor hasta 14 Años | | 0,10 UTM |
| Valor por metro cuadrado de terreno: | De primera Clase | 2,25 UTM |
| | De segunda Clase | 1,1 UTM |
| | De tercera Clase | 0,75 UTM |
| | De cuarta Clase (Fosa común) | Exento |
| Derecho de Construcción de Tumbas por metro cuadrado | De primera Clase | 1,5 UTM |
| | De segunda Clase | 0,75 UTM |
| | De tercera Clase | 0,45 UTM |
| | Traslado de cadáveres dentro del recinto (Derechos de sepultación por traslados de cadáveres dentro del recinto). | 0,75 UTM |
| | Derechos por traslados al Cementerio de Pucón. (Derechos de sepultación por traslados) | 1.5 UTM |
| Derechos y Servicios Generales: | Entrega de cadáveres para ser trasladados fuera del recinto | 1,1 UTM |
| | Personas que ejecuten trabajos (de construcción) dentro del cementerio en forma permanente, semestral. | 1,5 UTM |
| | Personas que ejecuten trabajos dentro del cementerio en forma ocasional (Por obra) | 0,30 UTM |

TITULO VIII
MATERIAS MUNICIPALES RELATIVAS AL ARRIENDO DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES Y USO DE ESPACIOS PÚBLICOS

Párrafo segundo:



MATERIAS MUNICIPALES RELATIVAS A LOS SERVICIOS DE ASEO Y ORNATO.

“De los Derechos Relacionados con el Arriendo de Bienes Inmuebles y Uso de espacios Públicos”

Art. 68: Los derechos que dicen relación con el arriendo de bienes inmuebles, **el valor por el uso** en bienes nacionales de uso público y en predios municipales, serán los que a continuación se indican:

| En Bienes Nacionales de Uso Público | |
|---|----------|
| Espacios para la instalación de servicios telefónicos, bancarios u otros similares, por metro cuadrado, por mes o fracción de mes | 6,00 UTM |
| Autos a pedales por unidad por temporada | 0,25 UTM |
| Autos eléctricos por unidad por temporada | 0,31 UTM |
| Bicicletas por unidad por temporada | 0,25 UTM |
| Cuatricicletas por unidad por temporada | 0,63 UTM |
| Entiéndase por temporada el periodo de 1 de diciembre al 31 de marzo, posterior a este periodo el contribuyente que desee trabajar cancela un valor de la tercera parte del costo temporal por mes. | |
| Instalación de letreros en espacio privado de uso público por metro cuadrado o fracción anual. | 1,25 UTM |
| Locales de exposición venta de flores de madera pagarán por metro cuadrado semestral más los Derechos de Patente (Art. 23 y 24 Ley 3.063) | 0,25 UTM |

| Arriendo de Colegios e Internados para fines no educacionales: | |
|--|---------------|
| Colegios rurales, por día: | |
| Escuelas sin internados-Rurales | 3 UTM Diario |
| Internado Villa San Pedro | 6 UTM Diario |
| Internado Paillaco | 6 UTM Diario |
| Internado Palguín | 4 UTM Diario |
| Internado Huife | 4 UTM Diario |
| Colegios y Liceos urbanos por semana para fines no educacionales : | |
| Sala | 3 UTM Semanal |
| Arriendo de salas en colegios municipales, para fines de proyectos municipales, solicitados por los propios apoderados, sólo pagarán los gastos básicos establecidos por hora o fracción | Liberado |

En caso de arriendo de establecimientos educacionales de la Comuna a Municipalidades con las cuales la Municipalidad de Pucón mantiene Convenios de apoyo y Colaboración mutua se le aplicara rebaja del 50% del valor vigente.

Los arriendos de salas de clases para fines educacionales serán los siguientes:

| | |
|--|----------|
| Por sala mensual | 6 UTM |
| Por sala y por día | 0,30 UTM |
| Sala por mes de Enero a Diciembre, por mes o fracción de mes | 2 UTM |

Art. 69: Los servicios deportivos que se indican pagarán los derechos municipales que para cada caso se señalan:



MATERIAS MUNICIPALES RELATIVAS A LOS SERVICIOS DE ASEO Y ORNATO.

~~Las instituciones deportivas u otras sin fines de lucro de nuestra comuna quedan liberadas de estos cobros mediante la aprobación de un decreto alcaldicio.~~

Ocupación Recinto Estadio Fiscal Osvaldo Muñoz Carrillo y Cancha Jeremias Badilla

| | | |
|---|---|-----------|
| 1 | Actividad deportivo por hora o fracción de hora | 1,00 UTM |
| 2 | Espectáculo deportivos, (rugby) recreativos, con o sin cobro de entradas, diarios | 10,00 UTM |

Ocupación por hora o fracción de hora para práctica deportiva de fútbol Estadio O. Muñoz Carrillo

| | | |
|---|--------------------|----------|
| 1 | Sin luz artificial | 0,25 UTM |
| 2 | Con luz artificial | 0,5 UTM |

Instituciones deportivas Municipales de la comuna, para práctica de Fútbol y Atletismo

| | | |
|---|--------------------|----------|
| 1 | Sin luz artificial | Liberado |
| 2 | Con luz artificial | Liberado |

Cancha Carhuello

| | | |
|---|---|----------------|
| 1 | Espectáculo deportivo por hora o fracción de hora | 0,5- 1 UTM |
| 2 | Espectáculo deportivos, (rugby) recreativos, culturales y otros con o sin cobro de entradas, diarios | 5 -10 UTM |
| 3 | Para eventos con instalación de carpas tales como circos y similares, valor por día. En Temporada alta. (15 Diciembre- 15 Marzo) En Temporada Baja. | 4 UTM 1 UTM |

Ocupación por hora o fracción de hora para práctica deportiva de fútbol

| | | |
|---|--------------------|----------|
| 1 | Sin luz artificial | 0,10 UTM |
| 2 | Con luz artificial | 0,30UTM |

Instituciones deportivas u otras y educativas Municipalizadas de la comuna, para práctica de Fútbol y Atletismo

| | | |
|---|--------------------|----------|
| 1 | Sin luz artificial | Liberado |
| 2 | Con luz artificial | Liberado |

Ocupación por hora o fracción de hora del Gimnasio Municipal y otros recintos similares

a.- En temporada de Verano (1° de Enero al 1° de marzo)

| | | |
|---|--|----------|
| 1 | Horario de 8 a 24 horas para uso interno de deportistas | 0,40 UTM |
| 2 | Eliminado | |
| 3 | Horario de 08 a 24 horas para uso interno de instituciones deportivas u otras de la Comuna | 0,20 UTM |



MATERIAS MUNICIPALES RELATIVAS A LOS SERVICIOS DE ASEO Y ORNATO.

| | | |
|---|--|----------|
| 4 | Para desarrollo de espectáculo deportivo, con y sin cobro de entrada por hora | 1,00 UTM |
| 5 | Para desarrollo de espectáculo, recreativo, artístico y otros, con y sin cobro de entrada por hora | 1,00 UTM |
| 6 | Para el desarrollo de ferias, muestras o similares por día con o sin cobro de entrada | 20 UTM |

b.- En temporada de invierno (2º de Marzo al 31º de Diciembre)

| | | |
|---|--|----------|
| 1 | Horario de 8 a 18 horas uso interno de Escolares establecimientos | Liberado |
| 2 | Horario de 08 a 19 horas para uso interno de deportistas | 0,10 UTM |
| 3 | Horario de 18 a 24 horas para otros usos | 1,50 UTM |
| 4 | Para desarrollo de espectáculo deportivo, con y sin cobro de entrada por hora | 0,20 UTM |
| 5 | Para desarrollo de espectáculo recreativo, artístico y otros, con y sin cobro de entrada, por hora o fracción. | 0,50 UTM |

El Alcalde tendrá la facultad de eximir de estos derechos a las instituciones religiosas y casos sociales que sean justificados previo informe social y otras instituciones sin fines de lucro

TITULO IX

MATERIAS MUNICIPALES RELATIVAS AL EJERCICIO TRANSITORIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS

Párrafo primero:

“ De los Derechos Relativos al Ejercicio Transitorio de Actividades Lucrativas”

Art. 71: El otorgamiento de permisos para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas, pagará por:

| | |
|--|----------|
| Funcionamiento de circos por día, sólo con promoción por medio de afiches, en terrenos particulares, previo informe de inspección, valor por día previa certificación del SEC. Y pólizas de seguro | 1,00 UTM |
| Funcionamiento de Parques de entretenimiento que no excedan de 150 metros cuadrados, incluida promoción por medio de afiches, por semana o fracción, previa certificación del SEC. Y pólizas de seguro | 2,50 UTM |
| Funcionamiento de Parques de entretenimiento superior a 150 metros cuadrados, incluida promoción por medio de afiches, por semana o fracción previa certificación del SEC. Y pólizas de seguro | 4,00 UTM |
| Beneficio Bailable sin venta de Bebidas alcohólicas, por día | 1,00 UTM |
| Carreras a la Chilena sin venta de bebidas alcohólicas, por día. | 1,00 UTM |
| Rodeo a la Chilena, diario | 0,50 UTM |
| No se autorizará más de dos eventos anuales por Organización sin Fines de Lucro. | |



MATERIAS MUNICIPALES RELATIVAS A LOS SERVICIOS DE ASEO Y ORNATO.

| | |
|---|---|
| Las Organizaciones que faciliten su Personalidad Jurídica para realizar Eventos de cualquier tipo, por otras Entidades, serán sancionados con suspensión de Beneficios por tres años. | |
| Derechos por espectáculos diarios : | |
| Artísticos y veladas organizados por instituciones de beneficencia y de interés comunitario, que no persiguen fines de lucro, sin derecho a publicidad y promoción. (Art. 82 letra a) | Exento |
| Instalación de quioscos o mesas en las cercanías del cementerio, por tres días | 0,10 UTM |
| Venta Ambulante de Frutas y Verduras en Camiones, Camionetas u otro medio | Prohibido |
| Instalación de mesas, sillas y sombrillas, para atención de público, anexos a Restaurante, fuentes de soda y Cafeterías y otros por metro cuadrado o fracción autorizado por la municipalidad en espacio nacional de uso público. Temporada invierno 1 de abril a 30 noviembre. Las instalaciones antes mencionadas no podrán exceder del ancho del frontis del local comercial, debiendo dejar 2 mts. de ancho mínimo entre la línea de edificación y la terraza. | 0,15 UTM Temporada invierno Temporada de verano1.00 UTM |
| Oficios (fotocopias) | |
| Firmas de finiquito de contratos (del Secretario Municipal) | 0.05 UTM |
| Fotocopia por oficio, actas, decretos, resoluciones legalizadas por secretario municipal | 0.05 UTM |
| Fotocopias por hoja de documento municipal | 0.01 UTM |
| Certificados emitidos por la Secretaria Municipal para fines ajenos a actividades municipales | 0,01 UTM |
| Fotocopias Biblioteca Municipal | \$30 |
| Impresión en Biblioteca Municipal y Minibiblioteca Cordillera | \$50 |
| CD | \$200 |
| Disquetes | \$100 |
| Fax | \$50 |
| El día de atraso por entrega de libros | \$50 diarios |
| Vendedores ambulantes autorizados por el municipio funcionaran en temporada de verano, desde el 01 de diciembre al 31 de marzo, Solo se podrá expender sus productos comestibles previa resolución sanitaria. | 1,5 -UTM |

Comentario [P1]: Texto modificado por Decreto Exento N° 2.059 de 10/12/2009

TITULO X
MATERIAS MUNICIPALES RELATIVAS A CONCESIONES Y PERMISOS EN LA
COMUNA DE PUCON

Párrafo segundo:

“ De las Prohibiciones Relativas a la Promoción y Publicidad”

Art. 77: Queda absolutamente prohibido en la Comuna de Pucón

a) Realizar todo tipo de promoción o publicidad emitida por parlantes, radiodifusión o



MATERIAS MUNICIPALES RELATIVAS A LOS SERVICIOS DE ASEO Y ORNATO.

~~cualquier elemento reproductor o difusor de sonido al exterior, estacionado o móvil a~~
excepción del horario entre 12:00 hrs. A 14:00 hrs. y 18:00 a 20:00 horas, el valor a pagar será de 0,10 UTM por tramo, el incumplimiento a los horarios tendrá una multa de 5 UTM .

Colocar todo tipo de lienzos publicitarios sin auspicio o patrocinio de la Municipalidad de Pucón, lo cual será autorizado a través de un certificado emitido por el municipio, en los lugares destinados para tal efecto.

- b) Repartir todo tipo de volantes, dípticos, trípticos y similares en vía pública, que no estén asociados al pago por evento.
- c) No serán autorizados los siguientes tipos de avisos:
 - i) Letreros de acrílicos luminosos
 - ii) Letreros de acrílicos no luminosos
 - iii) Letreros de lata
 - iv) Letreros sobresalientes colgantes colocados en forma perpendicular con respecto a la fachada del edificio o casa comercial.
 - v) Letreros colgados o colocados en marquesinas, portales y tapacanes.
 - vi) Los letreros murales, es decir, los que pintan sobre los muros de los edificios y techos.
- e) Dentro del radio urbano no se permitirán lienzos promocionales, excepto pendones autorizados por el municipio o que tengan relación con actividades culturales y para entidades que no persigan fines de lucro, como la Cruz Roja, el Cuerpo de Bomberos, y otros similares (los que también deberán contar con autorización municipal).
- f) Instalación de banderas publicitarias comerciales en la comuna, exceptuando las del local y las playas,
- g) Atriles, trípodes (excepto carta menú y las pizarras que se instalen en vía pública para menú, de acuerdo a las siguientes características: a) Dimensión no superior a 1,20 por 0,80 mts.; b) Fondo Negro; c) Marco de Madera barnizado; d) Escritura con tiza de color, letra gótica o imprenta y sin faltas de ortografía) y letreros tipo A.

Párrafo tercero:

“De los Derechos Relativos a la Promoción y Publicidad”

Art. 78: Toda promoción que se realice en la vía pública o que sea vista u oída desde la misma, se regirá por las normas señaladas en la presente ordenanza y pagará los siguientes derechos municipales:

| | |
|---|----------|
| - Letreros, o avisos no luminosos, adosados a los muros, por metro cuadrado o fracción, anual | 0,25 UTM |
| - Banderas en carreteras , playas y establecimientos, por unidad, por la temporada estival. mensual o fracción de mes , sin perjuicio de los Derechos Promoción o Publicidad de Marcas Publicitarias, de un tamaño máximo 2x3 metros | 5,00 UTM |
| - Promoción aérea, como globos, zeppelin, aviones, helicópteros y otros, por día, previo convenio municipal (sin perjuicio de los derechos de promoción o publicidad) | 1,00 UTM |
| - Derechos publicitarios en el interior de recintos deportivos, por aviso de cada empresa, por un metro cuadrado o fracción, por día | 0,50 UTM |



MATERIAS MUNICIPALES RELATIVAS A LOS SERVICIOS DE ASEO Y ORNATO.

| - Instalación de postes sustentados: | |
|--|---------------------------------|
| Letreros defensas peatonales o lienzos, por metro cuadrado o fracción mensual sin perjuicio del valor que corresponda a promoción anual | 0,50 UTM |
| Cables de televisión y otros similares, sin perjuicio del valor que corresponda a promoción anual por quinientos metros lineales 500 ml. | 0,20 UTM |
| Casetas Telefónicas, por unidad mensual de acuerdo a diseño propuesto por el municipio. | 0,30 UTM |
| Instalación de toldos, techos y refugios de material ligero, por mes o fracción sin perjuicio de los derechos que corresponda a la promoción anual, por metro cuadrado o fracción | 0,20 UTM |
| Promoción a través de pendones en frontis de locales comerciales o recintos particulares su valor por m2 de pendón será de 0,5 UTM. por mes. | |
| - Promoción de las empresas Auspiciadoras de los eventos patrocinados por la municipalidad, por pendón o lienzo diario instalado. | 0,50 UTM |
| - Promoción comercial impresa en forma personal, por día | Prohibida |
| Letreros de Neón por metro cuadrado o fracción, semestral | 0.5 UTM |
| Paraguas, sombrillas de madera y lona blanca o azul (línea mediterráneo) por unidad trimestral o fracción de trimestre con máximo de 20% de publicidad ajena al local. Se entenderá que la unidad está conformada por: una mesa, cuatro sillas y un quitasol. Las empresas que deseen promocionarse por medio de quitasoles en la playa, deberán cancelar 0,30 UTM por unidad en la temporada. | 1.0 UTM por temporada de verano |
| Letreros institucionales que deseen conservar su característica original y que no estén dispuestos a someterse a las políticas locales, pagará por m2 semestral | 5 UTM |

Párrafo cuarto:

“ De las Obligaciones Relativas al Desarrollo de Eventos, Publicidad, Promociones y su Funcionamiento”

Art. 82: Toda persona natural o jurídica que desee desarrollar eventos artísticos, publicitarios, promocionales o cualquiera estrategia de marketing durante la temporada que comprende desde el 01 de diciembre al 31 de marzo en la comuna de Pucón se acogerá a las siguientes normas:

- a) En lo que respecta a los eventos, publicidad y promociones de verano, que son aquellos realizados durante el período que va desde el 01 de diciembre al 31 de marzo de cada año, los valores serán los siguientes:

| | |
|--|---------------|
| Actividad Promocional un día (sampling, team, promociones entre otras), por cada marca | \$1.250.000.- |
| Por cada Día Adicional, hasta tres días | \$ 600.000.- |
| Actividad adicional de 4 a 7 días | \$500.000.- |
| Actividad adicional de 8 a 11 días | \$400.000.- |
| Actividad adicional de 12 a 15 días | \$300.000.- |
| TODO LO ANTERIOR ES SOBRE EL VALOR BASE. | |



MATERIAS MUNICIPALES RELATIVAS A LOS SERVICIOS DE ASEO Y ORNATO.

| | |
|---|-------------|
| Todo lo anterior se autorizara con un máximo De diez promotores. Sobre el excedente al número máximo se pagará diariamente por cada promotor adicional. | 0,5 UTM |
| Los team de discoteques y otras Empresas o establecimientos con Patente en Pucón, se autorizarán con un máximo de 5 promotores(as) por establecimiento. Podrán realizar su actividad de 15:00 a 23:00 hrs.de manera itinerante Valor por temporada estival: | \$600.000.- |
| Actividades promocionales en Temporada Baja: | |
| Actividad promocional por primer día | \$ 250.000 |
| Día adicional | \$ 50.000 |

- b) Todo evento (deportivo, cultural, educativo) que se realice en el sector que corresponda a una concesión o permiso municipal, deberá ser previamente analizado y autorizado por la Ilustre Municipalidad de Pucón, lo cual no estará exenta de pagos de los derechos municipales.
- c) Bajo ningún aspecto el desarrollo de dichas actividades podrá significar la instalación de graderías, escenarios, tarimas u otros elementos (como publicidad asociada), por un período superior a la duración del evento respectivo. Además deberá cautelarse que las referidas instalaciones no perturben la vista de los vecinos o el normal funcionamiento, circulación de vehículos o peatones. Las instalaciones señaladas deberán contar con las autorizaciones y permisos de las autoridades competentes sobre la materia. La institución solicitante y/o responsable del evento deberá tomar todas las medidas pertinentes antes, durante y después del evento con el objeto de garantizar la seguridad de las personas y de los bienes públicos y privados, liberando de responsabilidad, por este acto, a la Municipalidad de Pucón.
- d)
- e) Con relación al montaje y retiro de las instalaciones, desarrollo del evento, seguridad de los particulares y cumplimiento estricto del proyecto respectivo, toda actividad deberá indicar fechas y hora de inicio y término del montaje y desmontaje, y de la actividad misma.
- f) Los terceros que deseen realizar eventos sin fines de lucro en terrenos de las concesiones, podrán solicitar autorización a la Municipalidad de Pucón. Estos sólo serán permitidos en casos calificados y únicamente durante la época de temporada baja (Abril a Noviembre).
- g) Las concesiones serán objeto de término en forma anticipada por las siguientes causales:
- Por las causales de termino anticipado establecidas en el contrato respectivo
 - Por la llegada del plazo establecido para su término
 - Por infracción a las prohibiciones establecidas en esta Ordenanza y en las normas establecidas en contrato respectivo o bien las normas establecidas que rigen la actividad comercial, industrial y de servicio.
 - Por aplicación de más de dos sanciones durante la temporada por incumplimiento de las obligaciones del concesionario.
 - Por destinar el objeto de la concesión a un fin distinto de aquel para el que fue autorizado.-



- vi) Por el no pago oportuno de los derechos municipales que correspondan.
- vii) Por renuncia del concesionario comunicada a la Municipalidad a lo menos con 30 días de anticipación.
- viii) Cuando sobrevenga un menoscabo o detrimento grave al uso común o cuando concurren otras razones de interés público, de acuerdo a lo previsto en el Art. 36 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- h) Para los establecimientos que entreguen los servicios de comida y que dispongan de autorización BNUP deberán contar con sillas de madera, estas se podrán combinar con lona de color blanco azul o verde. Además, la publicidad en éstas no podrá sobrepasar una superficie de 10,0 por 15,0 centímetros. En el caso de los quitasoles deberán ser de estilo mediterráneo de estructura de madera con el toldo de color corporativo, con una superficie de publicidad del 20% del total de la cubierta.
 - Respecto de lo anterior, los espacios de uso público no podrán ser cercados con elementos definitivos, y mantener el nivel natural de suelo, permitiéndose en él sólo el uso de adocretos o maderas, y permitiéndose su delimitación a través de jardineras de madera. Así mismo los espacios de uso público, por los cuales se obtenga permiso municipal para destinarlos al fin antes señalado, deberán contar con un proyecto previo debidamente autorizado por la Dirección de Obras, departamento que deberá velar por los aspectos de materialidad, diseño, etc.
- i) Quedará prohibida la instalación de terrazas en áreas de estacionamiento.
- j) Los concesionarios o permisionarios, ya sea individuales o conjuntamente, deberán contratar los servicios de una empresa de vigilancia que resguarde la seguridad y el buen empleo de las instalaciones de las concesiones durante el período que dure la concesión o permiso del evento.
- k) Si alguno de los concesionarios o permisionarios opta por cesar la atención de público durante el período de temporada, deberá dar aviso por escrito a la Ilustre Municipalidad de Pucón con una anticipación de un mes, a lo menos.
- l) Cada uno de los concesionarios o permisionarios deberá cautelar el cumplimiento irrestricto por parte del público de las normas legales relativas a la seguridad y el buen uso de las playas y otros espacios turísticos, debiendo informar a la brevedad a las autoridades correspondientes en caso de cualquier infracción.
- m) El incumplimiento de cualquiera de las normas del presente reglamento, dará derecho a la Municipalidad para caducar, sin forma de juicio y sin derecho a reclamo, la concesión o permiso municipal respectivo.

Párrafo quinto:

“ De las Prohibiciones en el Desarrollo de Eventos y su Funcionamiento”

Art. 83: Toda persona natural o jurídica que desee desarrollar eventos en la comuna de Pucón estará impedido de:

- a) Sin autorización municipal arrendar, subarrendar o ceder a cualquier Título las concesiones y permisos municipales, o parte de ellas. Igualmente se encuentra prohibido sin autorización municipal ceder a cualquier Título la administración de éstas o de los servicios de que conste la respectiva concesión o permiso municipal, a no ser que esté ya contemplado o incluido dentro de la concesión y/o permiso.
- b) Instalar todo tipo de Kioscos o centros de venta que no estén contemplados en los planos originales. Cualquier tipo de ampliación o modificación de sus locales, sea externa



MATERIAS MUNICIPALES RELATIVAS A LOS SERVICIOS DE ASEO Y ORNATO.

~~o interna, deberá ser previamente autorizado por el Director de Obras de la Municipalidad de Pucón.~~

- c) La circulación de todo tipo de vehículos, sean estos mecánicos o a tracción humana o animal, en todo el sector de playas de uso público y áreas verdes de la comuna de Pucón.
- d) Se exime de dicha norma a las competencias, exhibiciones y eventos similares patrocinados y/o autorizados por el municipio asimismo como los vehículos de vigilancia y aseo
- e) La mantención de animales domésticos y/o de trabajo en los sectores ya indicados en las letras precedentes.



MATERIAS MUNICIPALES RELATIVAS A LOS SERVICIOS DE ASEO Y ORNATO.

| Evento | Detalle | Monto \$ | Promoción por evento |
|---|---|---------------|----------------------|
| A | Evento masivo en vía pública | \$3.000.000. | |
| B | Evento masivo en (Estadio, Gimnasio) | \$ 2.500.000 | |
| C | Eventos menores (Desf. De Modas, Teatros o similares) | \$1.000.000.- | |
| D.- La Municipalidad se reserva el derecho de rebajar hasta en un 50% de acuerdo al interés municipal otorgando su patrocinio. | | | |
| E.- Para todo evento la Municipalidad exigirá al organizador responsable una Boleta de garantía a nombre de la Municipalidad de Pucón, equivalente al doble del valor del derecho establecido en la presente Ordenanza, como garantía ante destrozos o daños de la propiedad publica y/o privada. | | | |
| G.- Los valores señalados no excluyen otros Derechos establecidos en esta Ordenanza u otros señalados en la Ley. | | | |
| H.- En los Eventos de alta connotación nacional y/o internacional que sean de interés para la Municipalidad, los valores y condiciones estarán sujetos a la firma de un Convenio de Colaboración entre la Municipalidad de Pucón y la productora del evento. | | | |

TITULO XIII
ORDENANZA TURISMO AVENTURA.

ART. N° 149: De las Normas Generales de los Guías de Turismo de Aventura:

- a) Deben ser mayores de edad.
- b) Deben haber cumplido con enseñanza media y acreditarlo con la correspondiente licencia.
- c) Deben poseer todos los equipamientos de seguridad establecidos por esta Ordenanza, contando además con un seguro contra accidentes otorgado por la empresa a la cual presta sus servicios.
- d) Los guías extranjeros, con residencia en Chile, deberán contar con la correspondiente homologación de la especialidad ante Escuela Nacional de Montaña, UIAGM, u otro Organismo similar, contando además con la correspondiente visa de trabajo y el examen de la Municipalidad de Pucón.
- e) Para la renovación de licencia, deberán presentar lo siguiente: Curso de rescate, curso de primeros auxilios con un mínimo de 36 Hrs. certificado de antecedentes, certificado medico y Psicológico, con fecha de emisión no superior a un mes y curriculum vitae